GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-020
INFORME DE AVANCE DEL CONTRATISTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

PERIODO REPORTE: 07/11/2024 - 06/12/2024 CONTRATO No. 4303

REGISTRO BPyP No.: 2024 00415 0098

FECHA INICIACIÓN:07/11/2024 FECHA TERMINACIÓN: 31/12/2024

CONTRATISTA: RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ INTERVENTOR: LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y

REPORTE DEL CONTRATISTA			REPORTE DEL INTERVENTOR			
ITEM	**ACTIVIDADES PACTADAS**	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**VERIFICACIÓN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**			**OBSERVACIONES**
			T	**P**	**N**	
1	Brindar asesoría jurídica y emitir respuestas a los requerimientos de los entes de control y a las acciones preventivas en las cuales se vincule la conservación de ecosistemas estratégicos y brindar acompañamiento y asesoría técnica a vistas para acueductos rurales y en general de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Se brindo asesoria juridica frente a la Acción Popular 15001 23 33 000 2016 00898 00 ante el Tribunal administrativo de Boyacá, asistiendo a la audiencia de Pacto de cumplimiento el día 26 de noviembre 2024	X			
2	Brindar asesoría jurídica y emitir respuestas a Derechos de Petición, PQRS y demás requerimientos que lleguen en apoyo a la formulación de proyectos y tengan relación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Se emitio respuesta frente al derecho de petición del señor Brandon Steve Rojas Guerra predio La Calderona municipio de Cienega	X			
3	Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos que se requieran de acuerdo a las solicitudes que se generen y que sean correspondientes a la misionalidad de la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Se emitio respuesta frente al derecho de petición ftrente al predio Santa barbara municipio de Paez - S-2024-000781-AMBDRH Se asitió a la salida de la Secretaria de Ambiente al P+aramo de Pisba	X			
4	Brindar acompañamiento jurídico cuando se requiera de acuerdo a las solicitudes que se generen y que sean correspondientes a la misionalidad de la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Se proyectaron estudios previos de Suministro Fortalecer la gestión comunitaria en la prestación de los servicios públicos rurales para garantizar la accesibilidad, disponibilidad de agua y saneamiento básico en el departamento de Boyacá para el municipio de Toca Se proyectaron estudios previos de Suministro para la Optimización de la Capacidad de los Viveros para la recuperación de los ecosistemas naturales en áreas de interés hídrico en el departamento de Boyacá	X			

		Se proyectaron estudios previos de Suministro para el fortalecimiento del jardín botánico José Joaquín Camacho y lago de la ciudad de tunja para la producción de material vegetal en la vigencia 2024, departamento de boyacá				
5	Proyectar respuesta en los términos de ley a solicitudes, oficios y demás documentos que sean asignados por el reparto a través del Sistema de Información Quyne.	Al radicado E-2024-079742-VU ofrecimiento predio Santa barbara del municipio de Paez, se atendio con radicado S - 2024 - 000781 - AMBDRH Al radicado E-2024-078217-VU queja sobre construcciones de invernaderos en Tibana, se remitió por competencia a Corpochivor con RADICADO No: S - 2024 - 000778 - AMBDRH Al radicado E-2024-078451-VU sobre informacion del predio La Calderona del municipio de Cienega se atendio con los radicados: S-2024-000776-AMBDRH y S-2024-000772-AMBDRH	X			

Firma:_____

Nombre: LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma:_____

Nombre: RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ

CONTRATISTA

RADICADO No: S-2024-000789-AMBDRH

T: Cumple totalmente las actividades pactadas. P: Cumple parcialmente las actividades pactadas. N: No cumplió las actividades pactadas.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ CC 40023559 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ, identificado con CC 40023559 en la planilla número 8633605831 Sucursal No. 0

Período pensión	2024-11	Número planilla	8633605831	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2024-11	Referencia de pago	8601351388		
Tipo de planilla	I	Fecha de pago	2024-12-02		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
59	0			1841201	BOYACA	TUNJA	AFP	25-14	COLPENSIONES	30	$ 1.684.800	0,1600000	$ 269.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 1.684.800	0,000	$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 1.684.800	0,000	$ 0
							EPS	EPS017	FAMISANAR	30	$ 1.684.800	0,1250000	$ 210.600
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 1.684.800	0,0052200	$ 8.800
							CCF	SINCCF	SIN CCF	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							SENA	SENA	SENA	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	0	$ 0	0,0000000	$ 0

Novedades

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		**FECHA: 24/Jul/2019**

ACTA PARCIAL	1		
FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE DE 2024		
CONTRATO _X___ CONVENIO _____	4303	DE FECHA: 06/11/2024	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TÉCNICA A VISTAS PARA ACUEDUCTOS RURALES (4)		
CONTRATISTA	RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ		NIT:40023559-1
			C.C:40023559
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ		C.C:40048287
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 7.722.000,00	
	APORTE DEL DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$0.00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$0.00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 7.722.000,00	
PLAZO INICIAL	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25)DÍAS		
PRORROGA N° _____	Tiempo: N.A	De Fecha: N.A.	
PRORROGA N° _____	Tiempo: N.A	De Fecha: N.A.	
PLAZO TOTAL	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25)DÍAS		
FECHA DE INICIACIÓN	07/11/2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha: N.A		
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha: N.A		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N.A		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	07/11/2024 - 06/12/2024		
RBPP N°	2024 00415 0098		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 9505 AÑO: 2024, RPC No_____ AÑO_____.

En las oficinas de SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se reunieron los señores, LINA MARITZA MONROY RAMIREZ Interventor / Supervisor y el señor RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 8633605831 del mes (es) NOVIEMBRE de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$0,00
Sumatoria Amortizaciones	$0,00
Saldo por Amortizar	$0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 7.722.000,00	$ 0,00
Amortización Anticipo	$ 0,00	$ 0,00
Valor a pagar de la presente acta	$ 0,00	$ 4.212.000,00
Valor Total actas pagadas	$ 0,00	$ 0,00
Saldo por ejecutar	$ 0,00	$ 3.510.000,00
Sumas iguales	$ 7.722.000,00	$ 7.722.000,00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 0550488412924224	BANCO: Banco Davivienda S.A.	AHORROS:X	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma:
Nombre: LINA MARITZA MONROY RAMIREZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma:
Nombre: RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ
CONTRATISTA

Radicado No. S-2024-000790-AMBDRH
* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE ANEXO:
LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Contratación Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. *4303*

(*06/11/2024*)

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ** **C.C. No. 40.023.559 DE TUNJA.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TÉCNICA A VISTAS PARA ACUEDUCTOS RURALES (4).**
VALOR TOTAL:	**SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL PESOS ($7.722.000,00) M/CTE.**
PLAZO:	**UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **40.023.559 expedida en Tunja,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** Que mediante Ordenanza No 049 de diciembre de 2018 de la Asamblea Departamental se define la estructura Orgánica de la Gobernación de Boyacá dejando conformado el nivel central de la entidad por el despacho del gobernador y 16 secretarias entre las que se encuentra la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **3).** Que El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **4).** Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Secretaría de Ambiente Y Desarrollo Sostenible; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente. **5).** Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política: "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los

términos establecidos por la Constitución. Desde la Secretaria de Ambiente y desarrollo sostenible se da respuesta a diversas necesidades que tienen como único propósito dar cumplimiento a los fines estatales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6).** Que Teniendo presente la amplia información, documentación y demanda de procesos que se manejan y articulan para la gestión del plan departamental de desarrollo, se evidencia la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las apuestas y metas enmarcadas en el plan de desarrollo a partir del direccionamiento estratégico de las sectoriales vinculadas al cumplimiento del plan de desarrollo departamental con el fin de recolectar, organizar, procesar y sistematizar información, para la elaboración de documentos técnicos requeridos para el correcto funcionamiento administrativo, a fin de contribuir con una administración departamental armónica y eficiente con decisiones acordes a las necesidades de los boyacenses. Que, aunado a lo anterior, la Secretaria de Ambiente y desarrollo sostenible se encuentra adelantando el acompañamiento al seguimiento que se debe realizar a la gestión del plan departamental de desarrollo 2024 - 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ". **7).** Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar un profesional Abogado Especializado que apoye a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los temas jurídicos que se desarrollen en los procesos de pago por servicios ambientales que se adelanten por la Secretaria en todo el tema predial, generando los informes jurídicos al respecto y apoyo en todo el proceso de formulación de acuerdos y procesos contractuales requeridos, apoyo en la elaboración de respuestas de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), derechos de petición, tutelas y acciones populares que son remitidas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y EL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **8).** Que es en estos momentos en donde más se requiere fortalecer el talento humano y la capacidad administrativa de la Gobernación de Boyacá para que se logre la ejecución del presupuesto y se garantice el cumplimiento de la misión institucional de la sectorial y del gobierno departamental, que para el caso en concreto es la de contar con un **PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACION**, que tenga las competencias necesarias, a fin que se garantice el acompañamiento y el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana así: *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida."* **9).** Que De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale l Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" **10).** Que De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en

la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público. **11).** Que por esto y en desarrollo del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y EL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"; se requiere la celebración del presente Contrato. **11).** Que el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0098 de fecha 30 de julio de 2024.** Proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá". **Proyecto con Certificación Plan de Desarrollo Departamental expedida el 20 de junio de 2024, Registro No. DPT-222 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento. así: ESTRATEGIA DE DESARROLLO:** 4. Tierra para vivir Dignamente y Segura. **DIMENSIÓN DE DESARROLLO:** 4.3. Boyacá Grande: Territorio Ordenado e Integrado. **APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL:** 4.3.3. Gobernanza del agua. **OBJETIVO APUESTA:** Fortalecer la gestión comunitaria en la prestación de los servicios públicos rurales para garantizar la accesibilidad de agua y saneamiento básico en el departamento de Boyacá. **Meta. 281.** Acompañamiento y asesoría.

SECTOR	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

12). A través del cual se busca satisfacer la demanda de procesos administrativos entre los que se encuentran la elaboración de documentos especializados y administrativos que se requieran realizar desde la oficina asesora de despacho de la Gobernación de Boyacá. Esto redundara en una administración departamental armónica y eficiente con decisiones acordes a las necesidades de los boyacenses. **13).** Que Específicamente esta contratación apoyará el **ítem 1,02** del proyecto que refiere a REALIZAR APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TÉCNICA A VISTAS PARA ACUEDUCTOS RURALES. **14).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un ***ABOGADO ESPECIALIZADO*****;** para la ejecución del proyecto No. **2024 00415 0098** en el año 2024. **15).** Que la Administración Departamental, a través de la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, evaluó la hoja de vida de **RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ** y certificó su idoneidad y solicito su contratación para ejecutar el objeto contractual. **16).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **17).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar*

el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **18).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **6639 del 17 de octubre de 2024,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TÉCNICA A VISTAS PARA ACUEDUCTOS RURALES (4). CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL PESOS ($7.722.000,00) M/CTE., v**alor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante **UNA (01)** mensualidad vencida iguales por medio de actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL PESOS ($4.212.000.,00) M/CTE** y un pago final correspondiente a **VEINTICINCO (25) DIAS** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIES MIL PESOS ($3.510.000,00) M/TE.** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. **Nota.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al correo autorizado por la secretaria de contratación para la radicación. Su publicación será conforme a los parámetros establecidos en el manual de contratación y la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6639 del 17 de octubre de 2024. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP II, DE **FORMA INMEDIATA. CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en

el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, presentar certificado de afiliación a la ARL, para suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. 9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Brindar asesoría jurídica y emitir respuestas a los requerimientos de los entes de control y a las acciones preventivas en las cuales se vincule la conservación de ecosistemas estratégicos y brindar acompañamiento y asesoría técnica a vistas para acueductos rurales y en general de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2**. Brindar asesoría jurídica y emitir respuestas a Derechos de Petición, PQRS y demás requerimientos que lleguen en apoyo a la formulación de proyectos y tengan relación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **3.** Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos que se requieran de acuerdo a las solicitudes que se generen y que sean correspondientes a la misionalidad de la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4**. Brindar acompañamiento jurídico cuando se requiera de acuerdo a las solicitudes que se

generen y que sean correspondientes a la misionalidad de la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.** Proyectar respuesta en los términos de ley a solicitudes, oficios y demás documentos que sean asignados por el reparto a través del Sistema de Información Quyne. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5).** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **LINA MARITZA MONRROY RAMIREZ, identificado con C.C.** 40.048.287**; Cargo:** Directora de Recurso Hídrico - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n)** Si el contratista debe realizar desplazamiento para cumplir con sus obligaciones contractuales, es necesario diligencia el formato ED-ST-F-045. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá

el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al CINCO (05%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**

RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte del departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso

fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja, en la Transversal 17 B No. 32 A 14 La Fuente II etapa; Teléfono: 3118534037, Correo electrónico: rrojasgomez1@hotmail.es. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los ***06/11/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

RUTH AMANDA ROJAS GOMEZ
Contratista

Revisó: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla - Profesional E.
Revisó: Yuliet Vargas/Profesional